

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva, informando que la mandataria judicial de la parte demandante (Dra. CRUZ AYDE MOSQUERA RIVAS), mediante escrito que antecede solicitó el desistimiento de la misma. Sírvase proveer. Cali, Abril 14 de 2021.

El secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
AUTO DE TERMINACION No. 026  
RADICACIÓN: 2021-00238-00  
CALI, ABRIL CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y conforme a lo dispuesto en el Art. 314 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO del presente proceso EJECUTIVO, instaurado por el señor JAVIER HURTADO ANGULO, contra FLOR MARIA RODRIGUEZ VASQUEZ, incoado por la apoderada demandante.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a las partes.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias y cancelar la radicación del proceso. Sin haber lugar al levantamiento de medida cautelar alguna, toda vez que no fueron decretadas.

CUARTO: TENGASE a la Dra. CRUZ AYDE MOSQUERA RIVAS, identificada con la T.P. No. 150.166 del C.S.J., como mandataria judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO

Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL**  
**MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **058** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **15-04-2021**

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez